



CONTRATO No. **70** DE 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA Y APOYO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, EN LA EJECUCIÓN DEL SIMULACRO DE EVACUACIÓN DEL EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN 2025.

CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **RODRIGO MENDOZA VEGA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 71.631.197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **JAIME ANDRÉS GIRALDO BERRÍO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 71.788.553, representante legal de **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, con NIT. 890.980.074-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **LOTería DE MEDELLÍN** es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la **LOTería DE MEDELLÍN**, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la prestación de servicios para la formación de los miembros de la brigada de emergencia y apoyo de la Lotería de Medellín, en la ejecución del simulacro de evacuación del edificio de la Lotería de Medellín 2025. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato de por no exceder la mínima cuantía. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 20 de marzo de 2025, tal y como consta en el Acta No. 13 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios para la formación de los miembros de la brigada de emergencia y apoyo de la Lotería de Medellín, en la ejecución del simulacro de evacuación del edificio de la Lotería de Medellín 2025. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO** El objeto de este contrato comprende la realización de una pista de entrenamiento que durará un día, con bases, en la cual participarán los miembros de la brigada de emergencia de la Entidad, la cual será realizada por el Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, dependencia de la Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia con igual nombre, que cuenta con Licencia de Funcionamiento expedida a través de la resolución 055 del 13 de junio de 2003 modificada por la resolución 014902 de 2015, de la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Adicionalmente, el contratista asesorará a la Lotería de Medellín en la preparación y evaluación del simulacro que se llevará a cabo entre los meses de octubre y noviembre del presente año. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La pista de entrenamiento Incluye: Transporte ida y regreso desde las instalaciones de Lotería hasta el sitio del evento, instructores, refrigerio AM, PM, Almuerzo, grupo máximo de 25 personas a aplicar con una metodología vivencial – experiencial, acorde a las necesidades de la lotería; con los siguientes temas: Salud mental, Lesiones de tejidos blandos, Manejo del fuego, Trabajo en equipo



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 122 Medellín - Colombia
teléfono: (57-4) 510 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



(liderazgo, trabajo en equipo y comunicación asertiva); Primeros auxilios básicos; Administración de la emergencia, evacuación y énfasis en sismos, artefactos explosivos; Valoración primaria y secundaria; Manejo de heridas; Sistema comando de incidentes; Manejo general de la emergencia; Pediátrico; Transporte y traslado de pacientes; Inmovilizaciones; Cadena de llamadas; Reanimación cardiopulmonar Adulto; (práctica con los simuladores); Reanimación cardiopulmonar; Manejo de OVACE (Obstrucción de vía aérea por cuerpo extraño); Manejo del DEA; de Aparición Súbita; ECV; hipertensión; infarto; Enfermedades (desmayos, hipotensión, convulsiones). El acompañamiento al simulacro de emergencia será de 9 horas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera: 4 hora en reunión previa para acordar la organización y planificación previa del Simulacro; 2 horas para la preparación interna del simulacro; 3 horas para la realización, evaluación y recomendación del simulacro. Un simulacro es "La representación de una respuesta de protección ante una emergencia causada por uno o más fenómenos o agentes perturbadores". Durante el ejercicio se simulará un escenario, lo más cercano a la realidad, con la finalidad de probar y preparar la respuesta más eficaz ante eventuales situaciones reales de un evento no deseado. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Entregar Certificado de asistencia al curso dentro de 10 días hábiles una vez se finalice el curso. 2) Informar oportunamente a La Lotería de Medellín sobre imprevisto y cambios en las condiciones del contrato. 3) Realizar la formación en Gran Tierra, ubicada en el municipio de Sabaneta (Antioquia). 4) Atender los requerimientos técnicos de La contratante con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato. 5) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. 6) Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en el desarrollo del presente contrato al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, las respectivas certificaciones para que sean autorizados a ingresar a la entidad. 7) Apoyo en la ejecución del Simulacro (Guion, reuniones preparatorias, simulación, Plan del simulacro, evaluación del resultado, informe de recomendación y registro fotográfico) 8) Pagar los impuestos y contribuciones generadas por la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/C (\$10.300.000) IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original, y dos (2) copias, acompañada del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado y la constancia de pago de la seguridad social. Esta documentación deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal 284 del 10 de marzo de 2025 y el registro presupuestal No. 488 del 20 de marzo de 2025 con cargo al rubro presupuestal 1.5.05.01.2.1.2.02.02.009.03.055 GV_RO_TH_Servicios para el cuidado de la salud humana y ser_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), para la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Por ser un contrato de prestación de servicio con pago de honorarios mensuales, previa presentación de la factura y visto bueno del





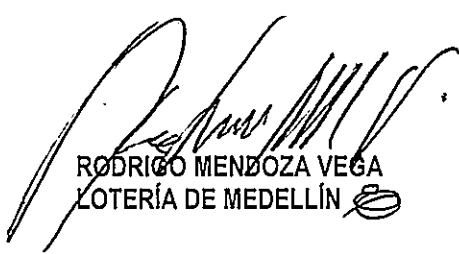
supervisor del contrato, no se requerirá la constitución de pólizas que garanticen su cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Directora de Talento Humano, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del





sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 52 No. 25-310, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el 03 ABR. 2025


RODRIGO MENDOZA VEGA
LOTERÍA DE MEDELLÍN


JAIME ANDRÉS GIRALDO BERRÍO
Contratista


Aprobó Subd. Ccial CRCSA

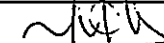
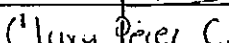
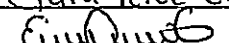
Coordinación Comercial

Aprobó Coord. Ccial CRCSA

Cruz Roja Colombiana
Seccional Antioquia

REVISADO - JURÍDICA

JUR514

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
	Clara Eugenia Pérez Cadavid	Directora Talento Humano	
	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Asesor	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

